


VICENTE RAMBLA MOMPLET, CONSELLER DE PRESIDENCIA, VICEPRESIDENTE PRIMERO Y SECRETARIO DEL CONSELL,

CERTIFICO: Que el Consell, en la reunión del día 19 de junio de 2009, adoptó el siguiente Acuerdo:

«El Consell, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, ha puesto en marcha una serie de medidas con el fin de coadyuvar a la dinamización de la economía.

 Entre las citadas medidas incluidas en el Decreto-Ley se encuentra el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunitat Valenciana, cuya finalidad es, mediante la mejora en las infraestructuras y equipamientos básicos municipales, elevar los niveles de bienestar y oportunidades de nuestros ciudadanos.

El Plan se estructura mediante la asignación de la cuantía de 203 euros por habitante, correspondiendo a cada Ayuntamiento una asignación máxima igual a la cifra resultante de multiplicar los habitantes del municipio, según el Padrón Municipal a 1 de enero de 2008, por la cuantía fijada por habitante.

Los Ayuntamientos, Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios podrán, con el límite de la cuantía máxima que les corresponde, presentar proyectos referidos a las infraestructuras y equipamientos definidos en el artículo 3 del Decreto-Ley.


El artículo 4.2 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, establece que la ejecución de las obras, cuando se correspondan con proyectos autorizados a municipios con una población superior a 10.000 habitantes, corresponderá a la Generalitat, y en este supuesto se podrá suscribir el oportuno Convenio.

Se estima que, para una mejor gestión de los proyectos y mayor eficacia en los resultados que se pretenden a través del Plan Especial de referencia, determinados grandes municipios de la Comunitat Valenciana podrán suscribir los oportunos Acuerdos que posibiliten que

el ejercicio de la competencia para la ejecución de las obras, que el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, atribuye a la Generalitat, sea delegada en los Ayuntamientos.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el presente título”.

El artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula la delegación de competencias de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales en los Municipios.

 Por todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 7.1 y 3 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, el Consell

## ACUERDA

### Primero

Aprobar el Acuerdo tipo de delegación de competencias entre la Generalitat y Ayuntamientos de más de diez mil habitantes de la Comunitat Valenciana en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, que se acompaña al presente Acuerdo.

### Segundo

Se autoriza al Conseller de Economía, Hacienda y Empleo para que, en nombre del Consell, suscriba con Ayuntamientos de mas de diez mil habitantes el Acuerdo tipo de dele-

gación para la ejecución de obras que hayan sido autorizadas en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

Tercero

De la suscripción de las delegaciones de competencias realizadas en ejecución del presente Acuerdo dará cuenta al Consell en el plazo de tres meses.

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ... EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

En ..., a ... de ... de 2009.

COMPARECEN

El Hble. Sr. D. Gerardo Camps Devesa, Vicepresidente Segundo del Consell y Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat, autorizado para este acto mediante Acuerdo de 19 de junio de 2009, del Consell.

El/La ... Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de ....

EXPONEN

El Consell, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, ha puesto en marcha una serie de medidas con el fin de coadyuvar a la dinamización de la economía.

Entre las citadas medidas incluidas en el Decreto-Ley se encuentra el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunitat Valenciana, cuya finalidad es, mediante la mejora en las infraestructuras y equipamientos básicos municipales, elevar los niveles de bienestar y oportunidades de nuestros ciudadanos.

El Plan se estructura mediante la asignación de la cuantía de 203 euros por habitante, correspondiendo a cada Ayuntamiento una asignación máxima igual a la cifra resultante de multiplicar los habitantes del municipio, según el Padrón Municipal a 1 de enero de 2008, por la cuantía fijada por habitante.

Los Ayuntamientos, Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios podrán, con el límite de la cuantía máxima que les corresponde, presentar proyectos referidos a las infraestructuras y equipamientos definidos en el artículo 3 del Decreto-Ley.

El artículo 4.2 del Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, establece que la ejecución de las obras cuando se correspondan con proyectos autorizados a municipios con una población superior a 10.000 habitantes corresponderá a la Generalitat, y en este supuesto se podrá suscribir el oportuno Convenio.

Se estima que, para una mejor gestión de los proyectos y mayor eficacia en los resultados que se pretenden a través del Plan Especial de referencia, determinados grandes municipios de la Comunitat Valenciana podrán suscribir los oportunos Acuerdos que posibiliten que el ejercicio de la competencia para la ejecución de las obras, que el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, atribuye a la Generalitat, sea delegada en el Ayuntamiento de ....

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ambas partes, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Acuerdo, lo formalizan de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

Es objeto del presente Acuerdo articular la delegación que la Generalitat realiza en el Ayuntamiento de ... para el ejercicio por dicho Ayuntamiento de las competencias que el De-

creto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

#### Segunda

Se delega en el Ayuntamiento de ... el ejercicio de la competencia para la ejecución de los siguientes proyectos autorizados en el marco del citado Plan:

AQUÍ INSERTAR LA RELACIÓN DE PROYECTOS QUE CUYA EJECUCIÓN SE DELEGA EN EL AYUNTAMIENTO QUE SUSCRIBA EL ACUERDO.

#### Tercera

La delegación de la competencia para la realización de las obras que se señalan en la cláusula anterior se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución, incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios.

El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

La vigencia de la delegación efectuada mediante el presente Acuerdo coincidirá con la del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento de ... facilitara a la Conselleria competente por razón de la materia información bimestral de los actos realizados en el ejercicio de la competencia delegada.

#### Cuarta

El Ayuntamiento de ..., en el ejercicio de la competencia delegada, se someterá al control y fiscalización que determina el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

Quinta

El Ayuntamiento de ... acepta expresamente la delegación de competencias objeto del presente Acuerdo y declara haber cumplido todos los trámites que para ello requiere la legislación de régimen local.

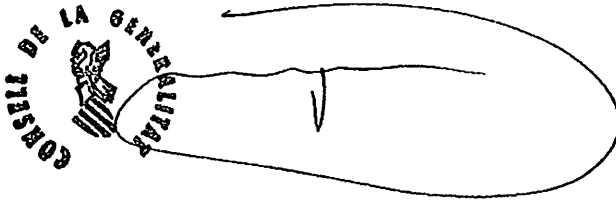
Sexta

La Generalitat podrá realizar, respecto a las obras que se relacionan en la cláusula segunda de este Acuerdo, cuantas visitas estime oportuno, comprometiéndose el Ayuntamiento de ... a facilitar los medios necesarios para la efectividad de la visita.

Séptima

El Conseller de Economía, Hacienda y Empleo dará cuenta al Consell de la suscripción del presente Acuerdo».

PARA QUE CONSTE Y SURTA SUS EFECTOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN VALENCIA, A 19 DE JUNIO DE 2009.



CONSELL DE LA GENERALITAT